



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL - EJECUCIÓN SENTENCIA - 25286-3105-001-2004-00136-00
DEMANDANTE: MARÍA DUPERLY GONZALEZ PARRA
DEMANDADO: RUTH SUAREZ VIUDA DE GÓMEZ

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. La Secretaría de Educación del municipio de Madrid – Cundinamarca mediante oficio de 15 de mayo de 2023 ha señalado respecto del Colegio Simón Bolívar ubicado en ese municipio que, conforme a información suministrada por las directivas de esa institución educativa «*se encontraban en proceso de cierre*»; sin embargo, teniendo en cuenta que el municipio de Madrid no está certificado en educación, de acuerdo con las reglas de competencia contenidas en la Ley 715 de 2001, la información relacionada con el Colegio Simón Bolívar deben ser suministrada por la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.

Por lo tanto, LÍBRESE oficio con destino a la Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, para que informe, si el COLEGIO SIMON BOLÍVAR, cuya licencia de funcionamiento fue autorizada bajo la Resolución No. 2258 del 30 de noviembre de 2000, y que se ubica o ubicaba en la Carrera 4 # 4-52 del municipio de Madrid - Cundinamarca, aún se encuentra funcionado, y de ser afirmativa su respuesta, indique la dirección física y electrónica donde funciona el establecimiento educativo, número telefónico, el nombre de su propietario y de la persona que actualmente funge como rector.

2. Requiérase una vez más al señor ALIRIO SIERRA PALACIOS para que proceda inmediatamente a efectuar la entrega de los bienes muebles secuestrados el 10 de septiembre de 2009 a la sociedad TRANSLUGON LTDA, cuyos datos de contacto obran a folio 881 del cuaderno No. 2 del expediente físico conforme a lo dispuesto en el parágrafo 21 del art. 50 del C.G.P.

La comunicación deberá ser remitida a la dirección señalada en el PDF 04 del expediente virtual; secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9696b8c7bf0e887c63043881585407f14b3b241c92a61d84a4db05382669ea66**

Documento generado en 02/06/2023 11:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>